mes de Mayo de dho año de mill Sett.s sesenta y quatro; se
ha formado la Certificacion testimoniada que se manda
por el auto que antecede para remitirla a manos del S.r
Corres.or de la Ciudad de Murcia e Intendente Gral de su
Provincia; la que quedo en poder del S.r D.n Simon Herraiz
y D.n Fran.co Cano Lopez Alca.s hordinarios de esta
Villa p.a su remesa en cumplim.to de dho auto y lo
firmaron sus Mer.s =

Simon Herraiz

Fran.co Cano

Diego Linar de Leon

Autto // En la Villa de Molina en siete dias del mes de Junio mill setecien
tos sesenta y quatro años, los señores D.n Simon Herraiz
y D.n Fran.co Cano Lopez Alcaldes hordinarios de ella
su termino y Jurisdiccion = Dixeron que en atencion
a que como se dejaben de la Carta orden precedente al auto
y Dilix.a ante escripta se ordenaba que por las R.s Jus
ticias de los Pueblos de la demarcacion de esta provincia se for
mara y remitiera a manos del señor D.n Alberto de Sal
bes Corregidor de la Ciudad de Murcia Intendente Gral
de su Reino (por quien se remitio a sus Mercedes dha Carta)
Una Zertificacion testimoniada comprensiba y relatiba
de las Cantidades de M.ras, que se les havia repartido por
Reales Contribuciones a manos muertas y Clerigos parti-
culares en los repartimientos que de dhos efectos se abian
practicado desde el año pasado, de mill setecientos y sesenta
asta el presente inclusibe con otras circunstancias que
se comprenden en dha Carta orden solamente se for
mo y remitio la referida Zertificacion testimoniada
a dho S.r Corregidor de lo repartido a dhas manos muer
tas y clerigos particulares, a observancia de lo prebe